CONTRATO DE SUMINISTRO No.	**236-2025 (SASI-006-2025)**	**FECHA:**	**19/12/2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**		
NIT:	***890.205.063-4***		
CONTRATISTA:	**ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**		
IDENTIFICACION:	**C.C. 37.893.838 EXPEDIDA EN SAN GIL, SANTANDER**		
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	**RODA EXPRESS**		
SECRETARÍA GESTORA:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**		
PLAZO:	**CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025**		

Entre los suscritos, **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la Persona Natural **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.893.838** expedida en San Gil, Santander, quien cuenta con establecimiento de comercio denominado **RODA EXPRESS**; quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Alcaldía municipal de Charalá, Santander, es poder llevar a cabo la adquisición de elementos con destino a la Policía Nacional. **II.** Que el municipio de Charalá, Santander, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para sustentar la planeación del proceso. **III.** Que la Alcaldía municipal de Charalá, Santander, expidió la Resolución No. 937 del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial (Elementos con características técnica uniformes de común utilización) No. **SASI–006–2025. IV.** Que la Oferta de la señora **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.893.838** expedida en San Gil, Santander, quien cuenta con establecimiento de comercio denominado **RODA EXPRESS**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. **SASI-006-2025**. **V**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso bajo modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa identificada como **SASI-006-2025**. **VI**. Que durante el término de traslado de pliegos y del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a la documentación publicada. **VII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente anualidad. **VIII**. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, respaldada en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **CDP No. *0911006***, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Charalá. **IX.** Que concluidas todas las actuaciones previas, precontractuales y preparatorias se procede formalmente a la suscripción del contrato, de conformidad con las necesidades del Municipio de Charalá, Santander, el cual ha de elevarse por escrito de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INTENDENCIA PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA ACANTONADA EN EL**

	MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"
2) PLAZO:	**CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2025**
3) ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista se compromete con el Municipio de Charalá a través de la Secretaría de Gobierno, a adquirir los siguientes ítems con destino a la Policía Nacional acantonada en el Municipio de Charalá bajo las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	SILLA OPERATIVA GERENCIAL MALLA CON BRAZOS NEGRA	12
2	SILLA TIPO INTERLOCUTORA	20
3	BANDERA DE COLOMBIA PARA INTERIOR	1
4	BANDERA POLICÍA NACIONAL PARA INTERIOR	1
5	BANDERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA INTERIOR	1
6	BANDERA MUNICÍPIO CHARALÁ PARA INTERIOR	1
7	ASTAS EN MADERA CON LA PUNTA EN FORMA DE ROMBO EN BRONCE	4
8	SOPORTES EN MADERA MASILLADOS, LIJADOS, PINTADOS Y LACADOS	4
9	BANDERA DE COLOMBIA PARA EXTERIOR	1
10	BANDERA POLICÍA NACIONAL PARA EXTERIOR	1
11	BANDERA DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EXTERIOR	1
12	CAMA CAMAROTE EN MADERA ACOPLABLE	7
13	CUBRE LECHO SENCILLO 180 HILOS PALERMO	14
14	COLCHON ORTOPEDICO	14
15	NEVERA NO FROST DE 345 LITROS	1
16	LAVADORA DE 40 LIBRAS	1
17	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones de entrega: Los bienes requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte de los elementos objeto de adquisición: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos *necesarios para la entrega de los elementos según instrucciones dadas por el supervisor*, en cumplimiento del objeto contractual. Se recibirán en primer lugar en la Administración

	Municipal de Charalá para su respectiva revisión y aprobación y deberán ser dejados en sitio y puestos en funcionamiento (los que apliquen) en la Estación de Policía del Municipio de Charalá. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los elementos deberán ser completamente nuevos, venir sin daños en su estructura física, debidamente protegidos y empacados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los productos, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los ítems que aplica y frente a los de ejecución instantánea deberá contar con stock de respaldo para solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista en el marco de las actividades a desarrollar deberá: • Coordinar con el supervisor del contrato el respectico cronograma de entrega. • Cumplir con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato. • El contratista deberá acatar las coordinaciones que en su defecto para un mejor desarrollo de los ítems indicados establezca la Supervisión y la Policía Nacional. • El Contratista deberá asignar un responsable para comunicación directa con la Supervisión para la coordinación de organización y entregas respectivas. • Los productos entregados en los cuales aplique deberán tener garantía directa con el fabricante. **PARAGRAFO SEXTO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se deberá dar cumplimiento a las normas técnicas y demás especificaciones establecidas por la Policía Nacional, las cuales se encuentra claramente establecidas en los Estudios Previos y en la ficha técnica anexa.
4) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**4.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **b)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas. **c)** Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga. **d)** Garantizar la calidad, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y Oferta presentada. **e)** Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **f)** Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

	g) Presentar para aprobación del supervisor la ejecución del contrato. **h)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **i)** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **j)** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. **k)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **l)** Garantizar las normas de seguridad industrial, en caso de ser requeridas. **m)** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **n)** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **o)** Ejecutar el alcance del objeto contractual garantizando calidad, cantidad, tiempo. **p)** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final. **q)** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato. **r)** El municipio de Charalá – Santander, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **s)** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores **4.2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del contrato el Municipio se obliga a: **1.** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **2.** *Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por* EL CONTRATISTA. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación. **4.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) VALOR:	*El valor del contrato es por la suma de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($57.820.196)*** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, conforme los valores unitarios ofertados por usted. La **propuesta económica hace parte integral del presente contrato.**
6) FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la *siguiente forma:* ***Mediante acta de pago único*** *conforme los valores unitarios de los* ítems objeto de adquisición , para ser canceladas acorde a los valores unitarios

	consignados en la oferta aceptada y soportadas en el suministro efectivo, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la Policía Nacional y el supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **1**. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **2**. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **3**. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. **4**. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **5**. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.
7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos DEL MUNICIPIO de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP No. *0911006***, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Charalá.
8) GARANTÍAS:	El contratista entregará al Municipio, a más tardar dentro de **UN (01) DÍA** siguiente a la suscripción del contrato, las siguientes garantías requeridas: **AMPARO** / **VIGENCIA** / **VALOR ASEGURADO** **Cumplimiento general** del contrato / Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. / Veinte (20%) del valor del contrato **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** / Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. / Veinte (20%) del valor del contrato
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los *artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.*
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.
11) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el

	término de suspensión
12) MULTAS:	El Municipio podrá imponer multas sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, EL MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor EL MUNICIPIO, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas
14) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
15) DECLARACIONES *DEL CONTRATISTA:*	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones definitivo y adendas. Propuesta y demás documentos aportados por el CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario competente, y demás archivos que conforman el expediente contractual.
17) CESIONES:	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma SECOP II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma

19) DECLARACIONES:	**I)** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. **II)** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.
20) NOTIFICACIONES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
(EL PRESENTE CONTRATO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II) ***JORGE WILMAR VEGA ROJAS*** Alcalde Municipal de Charalá	(EL PRESENTE CONTRATO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II) ***ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA*** **C.C. 37.893.838 EXPEDIDA EN SAN GIL, SANTANDER** **RODA EXPRESS** Contratista

Elaboró aspectos técnicos: Efrain Mesa Quintero – Secretario de Gobierno (E)

Elaboró y aprobó aspectos jurídicos: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Asesoría Jurídica Externa // Abg. Marly Pinto – Abg. Celia Cala

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.